

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

3732 *ORDEN 4461/2008, de 25 de septiembre, por la que se regula la expedición en la Comunidad de Madrid de los certificados académicos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos y certificados de las enseñanzas, correspondiendo a las Administraciones educativas competentes, de acuerdo con el apartado 4 de ese mismo artículo, el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas reguladas en ella.

En consonancia con lo señalado, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, ha regulado mediante Decreto 31/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, los currículos del nivel básico y del nivel intermedio, y por Decreto 98/2008, de 17 de julio, el currículo del nivel avanzado.

Con la aprobación del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la ordenación del sistema educativo establecido por la Ley Orgánica de Educación, se implantan progresivamente a partir del curso académico 2007-2008 las nuevas enseñanzas de idiomas de régimen especial en los niveles básico, intermedio y avanzado, con las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 61 determina que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales para la obtención de los certificados correspondientes de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los certificados acreditativos de la superación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, expedidos por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, tienen como referencia, respectivamente, las competencias propias del nivel A2, B1 y B2 del Consejo de Europa, según se definen estos niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Estos certificados tienen carácter oficial y surtirán efecto en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas reguladas por la Ley Orgánica de Educación, la Comunidad de Madrid es competente para la regulación de los certificados de las enseñanzas de idiomas que se expidan en su ámbito territorial.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, así como por el conjunto de la legislación educativa vigente, corresponden a la Consejería de Educación la competencia en materia de expedición y registro de los títulos académicos y certificados del sistema educativo vigente.

En virtud de todo lo anterior,

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular el modelo, contenido y especificaciones técnicas, así como la expedición y registro, de los certificados de nivel básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en el capítulo VII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y desarrolladas mediante el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, y los Decretos 31/2007, de 14 de junio, y 98/2008, de 17 de julio, ambos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por los que se establecen, respectivamente, los currículos del nivel básico e intermedio y el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid.

2. Esta Orden será de aplicación a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid como unidades proponentes de los certificados, así como a otros centros docentes públicos que pueda autorizar la Consejería de Educación para la impartición del nivel básico.

Artículo 2

Administración educativa competente

Los certificados académicos acreditativos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial serán expedidos por la Consejería de Educación al alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Madrid que haya superado los estudios correspondientes a dichas enseñanzas.

Artículo 3

Modelo de certificado

1. Los certificados se expedirán por el titular de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en un único documento en castellano que se ajustará al modelo general que recoge el Anexo I de esta Orden.

2. El contenido de los certificados será el establecido en el Anexo II de la presente Orden y recogerá las firmas impresas en el anverso de los titulares de la Consejería de Educación y de la Secretaría General Técnica.

3. Las especificaciones materiales y características mínimas de seguridad de los certificados serán las que se detallan a continuación:

- Papel de 110 gramos para el certificado de nivel básico e intermedio.
- Papel de 140 gramos para el certificado de nivel avanzado.
- Composición fibrosa, sin pasta mecánica ni pasta semiquímica, carente de lignina.
- Acabado superficial en gelatina con ausencia total de almidón.
- Neutro bajo la luz UV.
- Tamaño DIN-A4.
- Color amarillo (pantone 130 U).

- Reparado para su impresión a una cara.
 - Microfibrillas luminescentes azules, amarillas y rojas, visibles bajo luz UV.
 - Reactividad a ácidos, bases disolventes orgánicos, oxidantes y reductores.
 - En el anverso, escudo de España en la parte superior izquierda y escudo de la Comunidad de Madrid en la parte superior derecha.
 - Sello en seco del escudo de España y del símbolo de la Comunidad de Madrid
4. Cada certificado recogerá una clave identificativa registral que irá impresa en el anverso del mismo.
5. La denominación de los certificados será la establecida en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
6. En lo no contemplado en esta orden en cuanto al modelo, especificaciones, materiales y características mínimas de seguridad, se estará a lo dispuesto en la Orden 1607/2006, de 23 de marzo, del Consejero de Educación, reguladora del procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 4

Procedimiento de expedición

El procedimiento de expedición de los certificados de los diferentes niveles de idiomas se ajustará al regulado por la Orden 1607/2006,

de 23 de marzo, del Consejero de Educación, reguladora del procedimiento de expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Datos personales

En la obtención de los datos personales del alumno se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación a la Secretaría General Técnica

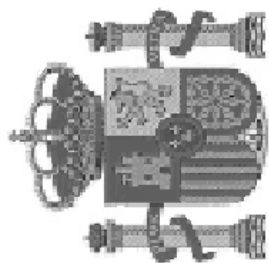
La Secretaría General Técnica adoptará, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 25 de septiembre de 2008.

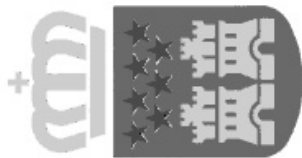
La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



España

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO



Comunidad de Madrid

El Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid

El interesado

El Consejero de Educación

El Secretario General Técnico

SERIE-M, N° 000000

Registro Autonómico de Títulos

ANEXO II

**MODELOS DE CERTIFICADO DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO CORRESPONDIENTES
A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL ESTABLECIDAS
EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO**

1. Modelo de Certificado de Nivel Básico (1)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Certifica que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, D.
, nacido el día de de
 en, de nacionalidad, con DNI, NIE, pasaporte,
 según consta en el expediente académico del interesado, ha superado la prueba de certificación con la calificación de APTO en la convocatoria de de (2) en de
 (3) correspondiente al nivel básico en el idioma (4) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y el Decreto 31/2007, de 14 de junio, nivel que tiene como referencia las competencias propias del Nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa. En consecuencia, expide a su favor el presente
CERTIFICADO DE NIVEL BÁSICO EN EL IDIOMA (4)
 con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado otorgan las disposiciones vigentes.

Madrid, a de de

EL INTERESADO,

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(Pie de firma)

(Pie de firma)

-
- (1) A partir del año académico 2007-2008.
 (2) Mes y año de superación de la prueba.
 (3) Centro docente donde el alumno superó la prueba de certificación.
 (4) Idioma superado.

2. Modelo de Certificado de Nivel Intermedio (1)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Certifica que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, D.
, nacido el día de de
 en, de nacionalidad, con DNI, NIE, pasaporte,
 según consta en el expediente académico del interesado, ha superado la prueba de certificación con la calificación de APTO en la convocatoria de de (2) en de
 (3) correspondiente al nivel básico en el idioma (4) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y el Decreto 31/2007, de 14 de junio, nivel que tiene como referencia las competencias propias del Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa. En consecuencia, expide a su favor el presente
CERTIFICADO DE NIVEL MEDIO EN EL IDIOMA (4)
 con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado otorgan las disposiciones vigentes.

Madrid, a de de

EL INTERESADO,

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(Pie de firma)

(Pie de firma)

-
- (1) A partir del año académico 2007-2008.
 (2) Mes y año de superación de la prueba.
 (3) Centro docente donde el alumno superó la prueba de certificación.
 (4) Idioma superado.

1. Modelo de Certificado de Nivel Avanzado (1)**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Certifica que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, D.
, nacido el día de de
 en, de nacionalidad, con DNI, NIE, pasaporte
 según consta en el expediente académico del interesado, ha superado la prueba de certificación con la calificación de APTO en la convocatoria de de (2) en de
 (3) correspondiente al nivel avanzado en el idioma (4) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y el Decreto 98/2008, de 17 de julio, nivel que tiene como referencia las competencias propias del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa. En consecuencia, expide a su favor el presente
CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO EN EL IDIOMA (4)
 con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado otorgan las disposiciones vigentes.

Madrid, a de de

EL INTERESADO, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(Pie de firma)

(Pie de firma)

- (1) A partir del año académico 2007-2008.
 (2) Mes y año de superación de la prueba.
 (3) Centro docente donde el alumno superó la prueba de certificación.
 (4) Idioma superado.

(03/27.231/08)

B) Autoridades y Personal**Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno****AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

3733 *RESOLUCIÓN 588/2008, de 15 de septiembre, del Consejero-Delegado, por la que se designa suplente en determinada Dirección.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado ocho.2.a) cuarta, de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2005), así como el artículo 17, apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

RESUELVO**Primero**

Designar suplente para el ejercicio de las competencias del Director de Organización y Mejora de Procesos, al Director de Control de Gestión, ambas dependientes de la Subdirección General de Recursos, Organización y Calidad, por período indeterminado.

Segundo

Notificar la presente Resolución a los interesados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su general conocimiento y efectos oportunos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, conforme a lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de ello podrá potestativamente, en el plazo de dos meses, interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid; ambos

plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, José Martínez Nicolás.

(03/27.761/08)

Consejería de Educación

3734 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 4223/2008, de 11 de septiembre, por la que se resuelve la Orden 3378/2008, de 7 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio de 2008), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de libre designación en la referida Consejería.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, correspondiente al día 6 de octubre de 2008, página 4 (número de inserción 03/25.550/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la segunda columna, en el Anexo,

- Donde dice: “Puesto adjudicado: ... puesto de trabajo: 2120”.
- Debe decir: “Puesto liberado: ... puesto de trabajo: 2120”.

(03/27.696/08)

Consejería de Educación

3735 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 11 de septiembre de 2008, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria doña Ana Isabel Barajas Gutiérrez.*